



## Circular n.º 08/2016

**De:** Departamento de Contaduría

**A:** Docentes en régimen de dedicación total

**Fecha:** 25 de febrero de 2016

**Asunto:** Rendición de la partida establecida por el artículo 57 del estatuto docente cobrada el 3 de febrero de 2016.

Con fecha 3 de febrero de 2016 se efectuó el pago de la partida establecida en el Artículo 57 del Estatuto del Personal Docente (EPD) para los docentes en régimen de dedicación total.

Cumpliendo con las normas del TOCAF, la rendición de cuentas deberá ser realizada a los 60 días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos: para el año en curso sería hasta el 29 de abril de 2016 inclusive.

Dicha rendición se debe efectuar en formulario cuyo modelo es igual al del año pasado (se adjunta) y tiene el carácter de declaración jurada, a la cual se debe adicionar el timbre profesional correspondiente. Se debe declarar tanto los montos gastados como los montos no ejecutados a esa fecha.

En el caso de que al 29 de abril el docente tenga los fondos de la partida gastada parcialmente o no gastada, igual deberá realizar la rendición antes de esa fecha (es decir que deberá presentar la declaración jurada indicando el monto que le queda sin ejecutar).

Posteriormente, y antes de los próximos 60 días, deberá realizar una nueva rendición que podrá ser total o parcial y así continuará cada 60 días hasta el momento que se gaste o ejecute el total de la partida.

La ejecución del total de la partida deberá realizarse antes del 30 de noviembre de cada año (para este año hasta el 30 de noviembre inclusive).

La rendición se debe seguir realizando según instructivo vigente a partir del año 2014.

[Formulario](#)